



**ACUERDO No. CSJMEA21-21
18 de febrero de 2021**

“Por medio del cual se establece la homologación y redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en el Tribunal Administrativo del Meta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016; PSCSJ19-11448, Acuerdo PCSJA20-11650 y el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PSCSJ19-11448 del 19 de noviembre de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la remisión de 150 procesos del sistema escritural al Tribunal Administrativo de Arauca para ser fallados y como consecuencia de ello, el artículo 2º del mencionado Acuerdo dispuso que se adoptaran medidas para homologar las cargas entre los despachos del Tribunal Administrativo de este Distrito.

Por tanto, se encuentra pendiente realizar la homologación en relación con los 150 procesos escriturales que fueron remitidos a descongestión y que, de acuerdo con la relación enviada por la secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, son 65 procesos del despacho 002 (22 de primera instancia y 43 de segunda instancia) y 85 procesos del despacho 005 (43 de primera instancia y 42 de segunda instancia), carga que debe ser recibida en procesos orales por los respectivos despachos.

Dentro de los criterios tenidos en cuenta por los magistrados del Tribunal Administrativo del Meta, para establecer las cargas homogéneas en marzo de 2018, se advierte que, debido a la complejidad de los procesos escriturales, otorgaron un valor de un 30% adicional de carga, por tanto, la compensación de su remisión con procesos orales, debe ser incrementada en ese mismo porcentaje, fijándose el siguiente número de procesos por instancia a recibir por cada despacho.

Tales procesos serán recibidos a través del reparto, para lo cual la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cerrara el reparto para los despachos 01, 03 y 04 y hará los ajustes manuales que corresponda para que los despachos 002 y 005, reciban procesos ordinarios adicionales en las sumas señaladas en el cuadro anterior, distribuidos por partes iguales en los diferentes medios de control.

Homologación Tribunal Administrativo del Meta					
	Despacho 002		Despacho 005		
	Primera	Segunda	Primera	Segunda	
Procesos enviados al Tribunal Administrativo de Arauca por instancia	22	43	43	42	150
Incremento de 30%	7	13	13	13	46
Procesos a recibir por valoración del 30%	Primera	Segunda	Primera	Segunda	196
	29	56	56	55	
	85		111		

En el evento que los procesos que dieron origen a la presente homologación sean devueltos por el Tribunal Administrativo de Arauca, sin el fallo respectivo y por ende retornen a los despachos de origen en este distrito, será descontado del reparto un 30%, con ocasión a las estimaciones formuladas por los mismos magistrados del Tribunal.

A su vez, se advierte que se ordenó abrir puertas de reparto de procesos en el sistema oral, a partir del pasado 12 de enero del presente año, mediante Acuerdo CSJMEA21-5 del 8 de enero de 2021, una vez que fue provisto el cargo creado mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020, con cuyos insumos ha venido laborando, quedando pendiente el inventario de procesos con corte a 31 de diciembre de 2020, por parte de los despachos 001, 002, 003, 004 y 005 del aludido Tribunal, con plazo de entrega al 22 de enero de 2021, con el fin de efectuar la redistribución equitativa y que ya fue recibida por esta corporación para la toma de decisiones del presente Acuerdo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de redistribución de procesos en el Acuerdo regulatorio.

En tal sentido, de acuerdo con la relación de procesos con corte a 31 de diciembre de 2020, enviada por los despachos del Tribunal Administrativo del Meta, reportaron las siguientes cargas:

CARGA DICIEMBRE/2020 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META*			
DESPACHO	PRIMERA	SEGUNDA	TOTAL
001 Oral – Mag. Teresa Herrera	348	490	838
002 Mixto- Mag. Carlos Ardila	103	194	297
003 Oral – Mag. Héctor Rey	292	581	873
004 Oral – Mag. Nelcy Vargas	251	443	694
005 Mixto – Mag. Claudia Alonso	114	148	262
TOTAL	1108	1856	2964
Promedio entre 6	184	309	494

Del reporte antes mencionando se advierte que, no obstante, la homogenización de cargas aplicada en 2018 y la homologación dispuesta en la primera parte del presente Acuerdo, los despachos que presentan mayor congestión son el 001, 003 y 004, por lo tanto, resulta necesario que éstos sean los únicos despachos de origen con vocación a redistribuir procesos con destino al Despacho 006.

El número de procesos a enviar por cada uno hacia el Despacho 006 y en desarrollo de los criterios del Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 4, con el fin de mantener un equilibrio, partiendo de las cargas reportadas, se procede a establecer el porcentaje respecto al universo de procesos de la jurisdicción y a partir de éste, se estipulará la cantidad de procesos que deben migrar al nuevo despacho, así:

DESPACHO DE ORIGEN	CARGA A 31/12/2020		PROCENTAJE DE CARGA POR INSTANCIA FRENTE A LA CARGA POR DESPACHOS		PROCESOS QUE MIGRAN AL DESPACHO 006	
	1ra INSTANCIA	2da INSTANCIA	1ra INSTANCIA	2da INSTANCIA	1ra INSTANCIA	2da INSTANCIA
001 Oral – Mag. Teresa Herrera	348	490	39%	32%	67	99
003 Oral – Mag. Héctor Rey	292	581	33%	38%	55	117
004 Oral – Mag. Nelcy Vargas	251	443	28%	30%	46	93
	891	1514	100%	100%	Reparto 17	0
					TOTAL 185	309

Valga aclarar que una vez proyectada la homologación y remisión de procesos, por parte de los despachos con mayor congestión, como es el caso del 001, 003 y 004, se evidencia un desequilibrio de cargas frente a los despachos 002 y 005, por lo cual se dará cumplimiento a los criterios de redistribución, acudiendo al mecanismo de equilibrio de cargas por reparto hacia los Despachos 002 y 005, los cuales deberán recibir el 50% de los procesos para la respectiva nivelación, así:

DESPACHO QUE RECIBE	PROCESOS QUE SE RECIBIRÁN POR REPARTO		
	PRIMERA	SEGUNDA	SUBTOTAL
002 mixto- Mag. Carlos Ardila	26	30	56
005 mixto – Mag. Claudia Alonso	7	54	61
TOTALES	33	84	117

De otra parte, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia y la ejecución del trabajo de cada despacho judicial, a partir de la verificación del inventario recibido mediante la estrategia de homogenización de cargas aplicada en 2018, la homologación que se invoca en el presente Acuerdo, la redistribución de procesos y el ajuste de reparto, de forma porcentual, se asegura el equilibrio de las cargas laborales, quedando así:

CARGA DESPUES DE REDISTRIBUCIÓN
--

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	SUBTOTAL	DESPACHOS
268	364	632	001 Oral – Mag. Teresa Herrera
226	432	658	003 Oral – Mag. Héctor Rey
196	265	461	004 Oral – Mag. Nelcy Vargas

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	SUBTOTAL	DESPACHO
184	309	493	006 Oral – Mag. Nohora Galeano
158	280	438	002 Mixto- Mag. Carlos Ardila
177	256	433	005 Mixto – Mag. Claudia Alonso

Con la presente decisión de redistribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 17 de febrero de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Homologar las cargas entre los despachos del Tribunal Administrativo del Meta, por virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PSCSJ19-11448 del 19 de noviembre de 2019 y en consecuencia, los Despachos 002 y 005, recibirán a través del reparto de procesos del sistema oral, el siguiente número de procesos por instancia:

Homologación Tribunal Administrativo del Meta					
	Despacho 002		Despacho 005		Total procesos
	Primera	Segunda	Primera	Segunda	
Procesos a recibir por instancia	29	56	56	55	196
Total procesos por Despacho	85		111		

DESPACHO	CARGA POR DESPACHO A 31-12-2020	PROCESOS HOMOLOGACION DESP 002 Y 005 CON REPARTO	CARGA QUE QUEDA POR DESPACHO

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ	262	111 (56-1a y 55-2a)	373
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO	296	85 (29-1a y 56-2a)	382
TERESA DE JESUS HERRERA ANDRADE		CERRAR REPARTO A ESTOS 4 DESPACHOS MIENTRAS SE CUMPLE HOMOLOGACIÓN	
NELCY VARGAS TOVAR			
HECTOR ENRIQUE REY MORENO			
NHORA EUGENIA GALEANO PARRA			
TOTAL			

Parágrafo 1º. Para tal efecto, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial cerrara el reparto a los Despachos 01, 03 y 04, realizando los ajustes manuales que corresponda para que los mencionados despachos reciban procesos ordinarios adicionales en las sumas señaladas en el cuadro anterior, distribuidos por partes iguales en los diferentes medios de control.

Parágrafo 2º. En el evento que los procesos que dieron origen a la presente homologación sean devueltos por el Tribunal Administrativo de Arauca sin el fallo respectivo y por ende retornen a los despachos de origen en este distrito, el descuento del reparto oral, aludido en el inciso anterior, deberá ser incrementado en un 30%.

ARTÍCULO 2º: Redistribuir y remitir los procesos de la especialidad contencioso administrativo, según el anexo adjunto, conforme la parte motiva del presente proveído.

DESPACHO DE ORIGEN	CARGA A 31/12/2020		PROCENTAJE DE CARGA POR INSTANCIA FRENTE A LA CARGA POR DESPACHOS		PROCESOS QUE MIGRAN AL DESPACHO 006	
	1ra INSTANCIA	2da INSTANCIA	1ra INSTANCIA	2da INSTANCIA	1ra INSTANCIA	2da INSTANCIA
001 Oral – Mag. Teresa Herrera	348	490	39%	32%	67	99
003 Oral – Mag. Héctor Rey	292	581	33%	38%	55	117
004 Oral – Mag. Nelcy Vargas	251	443	28%	30%	46	93
	891	1514	100%	100%	Reparto 17	0
					TOTAL 185	309

ARTÍCULO 3º: La anterior redistribución, se seguirá bajo las siguientes directrices:

1. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.

Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. Conversión de títulos judiciales. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 4°: Equilibrar las cargas laborales teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia, entre los despachos del Tribunal Administrativo del Meta, por virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y en consecuencia, los Despachos 002 y 005, recibirán a través del reparto de procesos del sistema oral, el siguiente número de procesos por instancia:

DESPACHO QUE RECIBE	PROCESOS QUE SE RECIBIRÁN POR REPARTO		
	PRIMERA	SEGUNDA	SUBTOTAL
002 mixto- Mag. Carlos Ardila	26	30	56
005 mixto – Mag. Claudia Alonso	7	54	61
TOTALES	33	84	117

Parágrafo. Para tal efecto, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial cerrará el reparto a los Despachos 01, 03 y 04, realizando los ajustes manuales que corresponda para que los mencionados despachos reciban procesos ordinarios adicionales en las sumas señaladas en el cuadro anterior, distribuidos por partes iguales en los diferentes medios de control.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura del Meta; los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y Secretaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 6°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 7°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo CSJMEA21-15 del 3 de febrero de 2021 y todas aquellas disposiciones Seccionales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA

Presidente

LGR/CPCR